

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA****MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**Montevideo, **09 JUL 2018**

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

**RESULTANDO:** que las partes vienen desarrollando actividades de cooperación interinstitucional que se han manifestado en diversos programas sobre el agua, la contaminación y la sustentabilidad ambiental, entre otras;

**CONSIDERANDO:** I) que el objeto del convenio es promover una estrategia de sensibilización en temas ambientales y ejecutar acciones para la optimización de la eficiencia en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en la localidad de Belén del departamento de Salto;

II) que su suscripción consolidará el compromiso de las partes en el ámbito de la colaboración multilateral;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y numeral 1 del literal C del artículo 33 del TOCAF;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al señor Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático Ingeniero Carlos Colacce.

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General dentro de los 10 días siguientes al de su celebración.

4°.- Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la  
**ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO** y la  
**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE.**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático (en adelante SNAACC)**, representada en este acto por el Ing. Carlos COLACCE en su calidad de Secretario Nacional, con domicilio en la calle Convención N° 1366, Piso 4, República Oriental del Uruguay; **POR OTRA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante O.S.E.)**, representada en este acto \_\_\_\_\_ por el \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en sus calidades de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 y **POR OTRA PARTE:** La **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (en adelante Salto Grande)**, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Delegación de Uruguay ante Salto Grande, facultado a tales efectos por la Resolución \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con Sede en Leandro N. Alem N° 449, Pisos 7° y 8°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y con domicilio a los efectos del presente acuerdo, en la calle Convención N° 1343, Piso 10° de la ciudad de Montevideo; quienes **CONVIENEN** celebrar un Convenio de Cooperación, conforme a las Cláusulas que se estipulan a continuación:-----

**---CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.** La Presidencia de la República, O.S.E. y Salto Grande vienen desarrollando una serie de actividades de cooperación interinstitucional que se han manifestado en diversos programas sobre el agua, la contaminación, la sustentabilidad ambiental, entre otras. La firma del presente Acuerdo, consolida el compromiso que las partes vienen ejerciendo, en el ámbito de la colaboración multilateral. Asimismo, Salto

Grande mediante la Resolución M-CTM N° 034/17 del 23 de noviembre de 2017, aprobó los lineamientos en los que se enmarca esta Cooperación.-----

**---CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.** El objeto del presente Convenio es formalizar la intención de las partes para: i) Promover una estrategia de sensibilización en temas ambientales, incluyendo la protección de los ecosistemas, el cuidado del recurso agua, su calidad, su proceso de potabilización, tratamiento de efluentes y gestión de cuencas; dirigido principalmente a los estudiantes de 1er. y 2do. Ciclo de Enseñanza del Departamento de Salto; ii) Ejecutar, dentro de una estrategia de universalización del saneamiento en Uruguay, acciones para la optimización de la eficiencia en el sistema de tratamiento de aguas residuales de O.S.E. en la localidad de Belén, Departamento de Salto. La enumeración precedente es meramente enunciativa, por lo que podrán sumársele otras actividades que se encuentren dentro de las competencias de los comparecientes.-----

**---CLÁUSULA TERCERA: Actividades Propuestas:** Para llevar adelante el objeto de este Convenio se proponen las siguientes actividades: para el Literal i) se propone diseñar una estrategia de comunicación con aportes de cada una de las Instituciones, generando un programa que integre los contenidos antes mencionados para Escuelas y Liceos del Departamento de Salto. Para la ejecución de estas actividades las partes podrán trabajar aportando las capacidades instaladas, su experiencia en el desarrollo de actividades similares y recursos económicos para fortalecer este componente. Para el Literal ii) el sistema de tratamiento de la localidad de Belén cuenta con dos cuencas de saneamiento, una en la Zona Norte y otra en la Zona Sur. A través de este Convenio, se propone aumentar la profundidad de la laguna facultativa de tratamiento de agua residual en la Zona Sur, con el fin de optimizar el proceso, mejorando así la calidad de sus efluentes. Para ello, se retirarán los lodos que se han acumulado durante su operación, los que se estiman en aproximadamente 750 m<sup>3</sup> de lodos. Este proceso involucra el retiro de lodos, el tratamiento de los mismos y su disposición final, trabajos que tienen un costo estimado de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil). Asimismo, se procederá a la construcción de un cercado olímpico (con portón de acceso y alcantarilla de acceso), con un costo estimado de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil)

para evitar el ingreso de animales o personas no autorizadas al predio de la laguna.-----

**---CLÁUSULA CUARTA: Compromiso de las partes.** Para desarrollar el Literal ii) O.S.E. se compromete a gestionar la contratación de los trabajos que se reseñan en la Cláusula precedente, asumiendo a su vez la Supervisión y Dirección de las obras, así como la responsabilidad de informar sobre el desarrollo de las mismas a los representantes de las otras partes. O.S.E. se compromete a su vez a realizar todo lo necesario para comenzar las obras dentro del Ejercicio 2018. Salto Grande por su parte, se compromete a transferir a O.S.E. la suma de \$ 2:350.000,00, (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta mil), a los efectos de colaborar con los costos de los trabajos antedichos. O.S.E. se hará cargo del costo excedente que resulte de la contratación de los trabajos mencionados, así como de aquellos que pudieren derivar de imprevistos y/o extraordinarios que incrementaren el costo de los trabajos inicialmente acordados. SNAACC, por su parte, se compromete a realizar la articulación, coordinación y seguimiento de ambos componentes del objeto del presente Convenio.-----

**---CLÁUSULA QUINTA: Transferencia de Fondos.** A efectos de instrumentar lo referido en la Cláusula anterior, Salto Grande transferirá los montos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, una vez realizada/s la/s adjudicación/es y autorizado/s el/los crédito/s necesario/s por parte del Ordenador competente de O.S.E., en un plazo de 10 (diez) días. A tales efectos O.S.E. establecerá la Cuenta de O.S.E. BROU N°.....para efectivizar la/s transferencia/s.-----

**---CLÁUSULA SEXTA: Procedimiento para la ejecución de las obras.** O.S.E. llevará adelante las gestiones de compra y una vez definido el/los adjudicatarios lo comunicará a Salto Grande y a SNAACC para su evaluación. Ambas partes dispondrán de un plazo de 10 (diez) días para expedirse, realizar consultas o solicitar aclaraciones. De compartirse la propuesta de adjudicación, O.S.E. procederá a la contratación de los trabajos, designando un Técnico responsable que coordinará el inicio, la ejecución, el seguimiento y el control de los trabajos y de los gastos. Una vez finalizados los trabajos a satisfacción de O.S.E., se labrará un Acta con constancia de finalización de los mismos y con la liquidación de los costos que los mismos conllevaron. Un ejemplar de esta

Acta se remitirá a los representantes de Salto Grande y SNAACC.-----

-----

---**CLÁUSULA SÉPTIMA: Personal Actuante.** Los funcionarios que actúen en la ejecución del presente Acuerdo, quedarán sometidos a las normas de la Institución a la que pertenezcan.-----

---**CLÁUSULA OCTAVA: Autonomía y Responsabilidad de las Partes.** Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos. Las partes declaran que tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, por las obligaciones que de ella puedan emerger.---

---**CLÁUSULA NOVENA: Participación de Terceros.** Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas o proyectos que surjan en virtud del presente acuerdo.-----

---**CLÁUSULA DÉCIMA: Manejo de la Información.** Las conclusiones, datos y cualquier información resultante de la ejecución del presente Acuerdo, podrá declararse reservada o confidencial. No obstante lo cual podrá difundirse y hacerse pública con acuerdo expreso de las partes.-----

---**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Propiedad Intelectual.** Los derechos emergentes de las diversas actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo, pertenecerán a las partes por igual.-----

---**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción y Competencia.** Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.-----

---**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración de 18 (dieciocho) meses desde su suscripción, pudiendo extenderse hasta que finalice la actividad citada en la Cláusula Tercera, Literal ii.-----

---**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Este Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio N°440/18 de fecha 9 de mayo de 2018.-----

**---CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a su rescisión.-----

**---CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS CONSTITUÍDOS.** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio -idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.-----

**---Y PARA CONSTANCIA** de lo convenido, previa lectura se otorga y se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor.-----

